I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIA REGION AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

MAT: Exime requisito del artículo 38 bis de la ley 19.418 a institución que indica.

D E C R E T O . 649

LAGO VERDE, a 18 de mayo de 2017

VISTOS: La positiva influencia que trae aparejada la existencia de agrupaciones vecinales que puedan coadyuvar en la labor de las instituciones públicas; la demanda de los vecinos del sector "El Turbio" de la localidad de Lago Verde de contar con la posibilidad de constituir una Junta de Vecinos; el hecho de existir menos vecinos en dicho lugar que el exigido por el artículo 38 bis de la ley 19.418; y **TENIENDO PRESENTES:** Los resultados demográficos que los Censos 2002 y 2012 asignan a la comuna de Lago Verde, y la facultad que me concede el inciso segundo del artículo 38 bis de la ley 19.418:

D E C R E T O :

1.- **E X Í M A S E** a la Junta de Vecinos "El Turbio" del requisito establecido en el inciso primero del artículo 38 bis de la ley 19.418, por tratarse de una unidad vecinal rural y alejada de la sede comunal y no poseer número suficiente de vecinos para constituirse.

2.- **NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia Activa, y hecho, **ARCHÍVESE**.

CARLOS MELLA ATTON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SERGIO GUZMÁN SILVA
A L C A L D E (S)

SGS/CMA/sgs

DISTRIBUCIÓN:
- Junta de Vecinos "El Turbio"
- Secretario Municipal.
- Oficina de Partes.